

Riesgos psicosociales: Cuando lo emergente pasa a ser evidente.

Hace pocos días los principales periódicos de tirada nacional se hacían eco de la siguiente noticia: **“El Congreso pide reconocer el estrés y el acoso laboral como enfermedades profesionales.”** efectivamente así consta en la proposición no de ley aprobada. En dicha proposición lo que consta, entre otras acciones, es que se modifique el actual cuadro de enfermedades profesionales del sistema de la Seguridad Social y sus criterios para su notificación y registro con el fin de reconocer como tal el estrés y el acoso laboral.

Ya en el año 2003, CCOO se ha hacía eco de un estudio en el que se alertaba de que **Los trabajadores y trabajadoras españoles éramos de los más estresados/as de toda Europa.**

Sin embargo y a pesar de la gravedad del problema un nuevo informe de la Unión Europea ha concluido que **los riesgos psicosociales no están recibiendo la atención que se merecen por parte de las empresas y organizaciones.** Los datos que se han extraído no dejan lugar a dudas, **casi una de cada cinco empresas** que afirman tener conflictos relacionados con los riesgos psicosociales **carecen de la información o los instrumentos adecuados para abordar el riesgo de manera eficaz.** Y poco más de la mitad de todas las empresas encuestadas dicen contar con **información suficiente sobre cómo incluir los riesgos psicosociales** en la evaluación de riesgo.

A CCOO no nos hacen falta muchos estudios para saber que desde hace años

la situación se presenta un tanto difícil en este terreno. De hecho, para el sindicato uno de los retos más significativos en el ámbito de la salud laboral, se presenta ante los riesgos psicosociales, ya que el estrés, el acoso o el malestar psíquico que sufren muchos trabajadores y trabajadoras son resultado de una mala organización del trabajo y no de un problema individual, de personalidad o que responda a circunstancias personales, como quieren hacernos creer.



Los efectos negativos que pueden producir este tipo de riesgos si no se previenen con la suficiente antelación pueden llegar a resultar irreparables para la salud. Por eso desde el sindicato se demanda que las empresas tomen una serie de medidas, que pasan por:

• Inclusión de los riesgos psicosociales en las evaluaciones de riesgos.

- Fomento de la participación de los trabajadores a través de los Delegados y Delegadas de prevención.
- Formación e información específica a las necesidades del puesto de trabajo.
- Realizar la vigilancia de la salud teniendo en cuenta los riesgos que tengan que ver con la organización del trabajo.

Si estas medidas no se llevan a cabo pueden llegar a repercutir en la salud de los trabajadores y trabajadoras de forma grave, por eso es importante aprender a reconocer los posibles síntomas con los que el estrés o el acoso laboral pueden dar la voz de alarma ante esta situación.

Para que el estrés o el acoso laboral no vayan a más, ¡Vigila!

• **Dolores frecuentes:** La tensión se acumula en los músculos de la espalda, dolor de cabeza, acidez de estómago, indigestión.

• **Insomnio:** Problemas para conciliar el sueño y falta de descanso.

• **Nerviosismo,** exceso de actividad, ansiedad, angustia. Impaciencia e irritabilidad.

• **Falta de concentración,** fatiga intelectual, inapetencia a las tareas habituales.

• **Depresión,** tristeza, abatimiento general.

• **Dificultad de recuperación,** agotamiento constante.

Por eso, si padeces alguno o varios de estos síntomas de forma prolongada, no te quedes parado y ponle remedio, porque no estás solo tienes quien te ayude. **Acude a CCOO.**

LA ASESORÍA RESPONDE

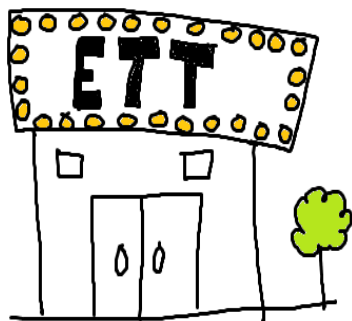
Acabo de terminar un ciclo de formación profesional de análisis clínicos y me han llamado de una empresa de trabajo temporal para que comience a trabajar en una empresa que hace vacunas para animales. Hay bastante riesgo biológico, y tengo entendido que cuando hay muchos riesgos hay ciertas actividades que no se pueden hacer a través de una ETT. ¿Es así?

Pues sí, efectivamente el [Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal](#) en su artículo 8 establece que las ETT no podrán celebrar contratos de puesta a disposición para la realización de los siguientes trabajos en actividades de especial peligrosidad:

- Trabajos en obras de construcción
- Trabajos de minería a cielo abierto y de interior
- Trabajos propios de las industrias extractivas por

sondeos en superficie terrestre.

- Trabajos en plataformas marinas.
 - Trabajos directamente relacionados con la fabricación, manipulación y utilización de explosivos.
 - Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes.
 - Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría.
 - Trabajos que impliquen la exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4.
 - Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.
- Por lo tanto en el caso que tú expones tendrás que informarte de a qué grupo de riesgo biológico estás expuesto, ya que si es grupo 1 y 2 sí que podrás trabajar desde la ETT pero si son grupo 3 y 4 entonces te tendría que contratar la empresa directamente.



POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES



“TODO EL DÍA LA MISMA POSTURA”

Revista sobre riesgos ergonómicos del personal de seguridad privada

ISTAS con la colaboración de la Federación Estatal de Construcción y Servicios de CCOO ha editado este material cuya finalidad es la de contribuir a reflejar la realidad y las condiciones de trabajo ergonómicas del personal de seguridad privada, haciéndoles destinatarios y protagonistas de sus propios testimonios y vivencias así como de informar sobre cómo prevenir de manera eficaz y participativa, aportando experiencias y propuestas en la gestión del riesgo ergonómico en las empresas. Para su descarga: <https://bit.ly/2MEtjot>

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“CCOO EN CONTRA DE LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR LAS MUTUAS”

La Secretaría de Salud Laboral manifiesta su desacuerdo con el papel que desempeñan las mutuas en la gestión de la Incapacidad Temporal de las personas trabajadoras en España, para ello a trasladado una valoración negativa del informe, balance y presupuesto de las mutuas en las comisiones de control y seguimiento del presente año. La base de dicha valoración es que las mutuas priorizan el aspecto mercantil sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras.

En la actualidad estamos conociendo como los resultados de gestión de las mutuas con relación a la prestación de incapacidad temporal de la sociedad trabajadora, principalmente en lo que se refiere a la contingencia común, ofrecen cifras muy negativas, lo que demuestra una gestión ineficaz e ineficiente por parte de estas entidades colaboradoras.

Las mutuas solicitan más recursos para la gestión de esta prestación, a la vez que demandan mayores facultades para la intervención en los procesos. El incremento para la mutua del porcentaje de cuota pública para la gestión de la IT por contingencia común lleva consigo una serie de actuaciones, como son el incremento de las citas de control para los trabajadores y trabajadoras en situación de baja y el aumento de las propuestas de alta que las mutuas formulan a las inspecciones públicas sanitarias tras estas visitas. Criterios que las mutuas cumplen con riguroso exceso de celo (por encima de los mínimos exigibles).



CCOO nos pronunciamos NO FAVORABLES a los resultados de su gestión, ni a los presupuestos de las mutuas que ahondan en estas prácticas ineficaces con severo perjuicio para los derechos de las personas trabajadoras.

NOTICIAS BREVES

👉 **Más prevención y menos precariedad para frenar el repunte de la siniestralidad laboral.** Así lo ha demandado Sheila Mateos, responsable de Salud Laboral de CCOO CyL, que ha pedido a la Junta que aumente las inspecciones en empresas, especialmente en las más pequeñas, como a los empresarios, que inviertan en la salud de sus trabajadores. Y es que el balance de siniestralidad de lo que va de año revela un intenso y a la vez preocupante aumento de víctimas y de accidentes laborales que requirieron de una baja para el trabajador respecto al mismo periodo del pasado año. **Solo en los últimos 15 días han perdido la vida 4 trabajadores de nuestra Comunidad.**

👉 **Las empleadas del hogar denuncian que los Presupuestos Generales del Estado alimentan la economía sumergida, la discriminación y la precariedad en su sector.** Protestan contra una enmienda sobre las cotizaciones en Empleo de hogar a la Seguridad Social que aplaza la equiparación total y real del sector doméstico hasta el año 2024, cinco años después de lo previsto.

👉 **CCOO y UGT piden al Gobierno que apoye la inclusión de los humos diésel en la Directiva de Cancerígenos y Mutágenos.** La clasificación de esta sustancia como cancerígena y el establecimiento de un límite de exposición profesional obligatorio evitaría la muerte de al menos 230.000 trabajadoras y trabajadores europeos en los próximos 60 años.

Opiniones o sugerencias a:
boicoot@cleon.ccoo.es

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo, en la que califica como accidente laboral la muerte de un abogado cuando hacía deporte.

La sentencia relata que el día de su muerte, por la mañana, el letrado fue a la notaría, donde dijo no encontrarse bien. Volvió a su despacho y compañeras también lo vieron mal, pero el jurista acudió a la sede de la empresa, donde tenía reuniones ya que estaba gestionando la venta de un buque. Al ver sus compañeros que estaba "sudoroso y pálido", le recomendaron que fuese al gimnasio que la empresa abona a sus directivos. El letrado lo hizo no con intención "lúdica", sino "terapéutica", pero practicando deporte, a la una del mediodía, le sobrevino la crisis que motivó su fallecimiento. El hombre padecía cardiopatía isquémica y tenía un triple by-pass.

Y es que aunque a la víctima le sobrevino una crisis cardiaca mientras se encontraba en un gimnasio, sufrió los primeros síntomas mientras trabajaba.

La clave aquí es que los primeros síntomas surgieron mientras trabajaba. Aunque la dolencia se exteriorizó "con toda su virulencia" en el centro de deporte, la sala concluye que tuvo "origen profesional" ya que se inició "mientras estaba en pleno desarrollo de su trabajo".

El Supremo revoca y anula los anteriores fallos, del Juzgado de lo Social 1 de Vigo y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.